



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación de las bases que regirán los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, por el sistema de concurso de méritos, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

Mediante resolución de la Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2022, se ha aprobado las bases que regirán los procesos selectivos derivados la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de este ayuntamiento que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con respecto a las plazas de personal funcionario y de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos así como la convocatoria excepcional del proceso selectivo correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias de la circunscripción correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente al derecho del interesado.

En Arcos de la Llana, a 16 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



BASES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, CON RESPECTO A LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL QUE SE CITAN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA (EXPEDIENTE 300/2022)

Artículo 1. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso en aplicación de la disposición adicional 6.^a y disposición adicional 8.^a de La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, como personal funcionario y como laboral fijo de las siguientes plazas, derivadas de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 101, de 27 de mayo de 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Fecha de adscripción	Forma de acceso
C/C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	2006	Concurso

PERSONAL LABORAL

Grupo Clasific.	Grupo convenio Ayto. Arcos	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción	Forma de acceso
7	IV	Auxiliar Administrativo	1	2007	Concurso
7	IV	Auxiliar Administrativo	1	2014	Concurso
10	V	Operario servicios múltiples. Peón	1	2005	Concurso
10	V	Operario servicios múltiples. Peón	1	2015	Concurso
6	V	Limpiadora	1	2015	Concurso
5	V	Animador Socio Cultural (media jornada, 17,5 horas semanales)	1	2015	Concurso
2	II	Maestra Educación Infantil	1	2009	Concurso
5	III	Técnico Educación Infantil	1	2011	Concurso
5	III	Técnico Educación Infantil (tiempo parcial, 20 horas semanales)	1	2012	Concurso

1.2. Se publicará extracto de convocatoria de cada una de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dicho anuncio la que sirva para el cómputo del plazo de presentación de instancias que se encuentra establecido en 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio.



Artículo 2. – Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que se señalan a continuación, así como los específicos de titulación y méritos que se reseñan en cada plaza, referidos al día en que se presente solicitud de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo, el incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará su exclusión:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo acreditando el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones o tareas similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No tener la condición de personal laboral fijo o de funcionario de carrera, en su caso, del Ayuntamiento de Arcos de la Llana en el mismo grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza o plazas a las que se opte, en caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral o funcionario de carrera, respectivamente.

No tener la condición de personal laboral fijo de un cuerpo, escala, subescala o de un grupo, categoría profesional, categoría funcional o especialidad de personal laboral de otra administración pública, cuando éstos tengan funciones asimiladas a las de la plaza a la que se opta.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Para las plazas que se indican, y en concreto para las de operario de servicios múltiples, peón, y dadas las características de las tareas a desempeñar deberá estarse en posesión del carnet de conducir B en vigor.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el



caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las características de la plaza a estabilizar.

Artículo 3. – Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como anexo I a las presentes bases. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (<https://arcosdelallana.sedelectronica.es>).

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Llana y se presentarán, en el Registro General Electrónico de este ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria de cada plaza en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, las personas interesadas deberán, en el momento de presentar su solicitud de participación, cumplimentar la hoja de auto baremación según el anexo II y acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en el concurso, de lo contrario no serán valorados, sin opción a mejora de solicitud por parte del interesado.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de servicio activo en el Ayuntamiento Arcos de la Llana la experiencia profesional en el mismo podrá ser acreditada de oficio.

Artículo 4. – Plaza a solicitar.

Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el artículo 1 de las presentes bases, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas y que se especifican en el anexo III.

Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, la plaza a las que se opta, debiendo realizar una solicitud por cada plaza en la que tenga interés.

Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por estas,



no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Artículo 5. – Publicidad.

Salvo las presentes bases que serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y la convocatoria de cada proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el resto de actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases (listado provisional y definitivo de admitidos y excluidos, valoraciones provisionales y definitivas...), se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios físico y en el virtual ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (<https://arcosdelallana.sedelectronica.es>).

Igualmente se publicarán en el referido tablón de anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Artículo 6. – Admisión de los aspirantes.

Son causas de inadmisión de los aspirantes, las siguientes:

- a) No acreditar alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
- b) La omisión de la firma en la solicitud.
- c) La presentación de la solicitud fuera de plazo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de la exclusión, que se publicarán conforme se explicita en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles no se admitirá ninguna reclamación o rectificación salvo en los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos que se publicará, igualmente, conforme se señala en el artículo anterior.

La no acreditación de los méritos, salvo en el supuesto de aquellos desarrollados en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, no conllevará la exclusión, pero implicará la no valoración de los mismos sin que dicha omisión pueda ser objeto de subsanación.

Artículo 7. – Comisión de valoración.

La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una comisión de valoración nombrada mediante resolución de la Alcaldía y que será publicada en la sede electrónica del ayuntamiento.



La comisión de valoración estará constituida por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales.

A tal fin, podrá acudir a empleados públicos de otras administraciones.

Será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

No podrán formar parte de la misma, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Además de las personas titulares de dichas comisiones, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

Todos los miembros de las comisiones de valoración deberán pertenecer a escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El órgano de selección/valoración podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas valoraciones que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto y deberán guardar confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración.

Las personas integrantes de las comisiones de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las Comisiones de Valoración cuando, a su juicio, concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Por la participación en el órgano de selección/valoración, como miembro del mismo, se tendrá derecho al cobro de la correspondiente indemnización según lo establecido en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 8. – Resolución definitiva del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de alegaciones sobre las valoraciones provisionales, la comisión de valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será



publicada en el tablón oficial de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento o contratación, elevando la relación expresada al alcalde de la corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

La comisión de valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación en los tablones del Ayuntamiento, las personas propuestas deberán presentar ante el registro general los documentos que a continuación se relacionan:

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes transcurrido plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación. La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9. – Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo o de la condición de funcionario de carrera, según corresponda.

Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos laborales que procedan, así como al nombramiento del funcionario de carrera, en su caso, siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, salvo que ya existiere relación activa con el Ayuntamiento y continúen con la misma.

Artículo 10. – Desistimiento de la convocatoria.

Si en algún momento, anterior a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, desapareciere el motivo que originó la inclusión de la plaza en la oferta extraordinaria de estabilización, esto es la reducción de la temporalidad en la administración por debajo del 8% convocando las plazas que llevarán ocupadas ininterrumpidamente antes del 1 de enero de 2016, la administración se reserva el derecho a desistir de la celebración del proceso selectivo sin que esto genere ningún derecho a indemnización hacia los candidatos que se hubieren postulado.

Artículo 11. – Bolsa de trabajo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en «bolsas» para cubrir de forma temporal vacantes debidas a bajas por enfermedad, permisos, vacaciones, etc.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, se integrarán, ordenados en función de la puntuación obtenida, en las bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado, teniendo esta bolsa una vigencia máxima de 5 años, salvo que sea anulada por creación de bolsa posterior derivada de un proceso selectivo para cubrir dichas plazas de forma definitiva o necesite ser prorrogada por no haber creado una nueva.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la base segunda, así como resto de documentos necesarios para acceder. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, pero presente justificación (como estar activo en otro puesto



de trabajo o estar incurso en incapacidad temporal, etc.) se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. La no justificación de no presentación de la documentación requerida dentro del plazo otorgado supone la exclusión automática de la bolsa.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del aspirante, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

Artículo 14. – Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al ayuntamiento datos de carácter personal, de los que el ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido a Alcaldía del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, con dirección en Plaza de la Iglesia, 1, 09195 Arcos de la Llana (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

Artículo 13. – Recursos.

Las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio.

* * *



ANEXO I

PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA (Burgos)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
N.I.F. / N.I.E.		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		SEXO	
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA							
LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		PAÍS	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Marcar lo que corresponda con X:							
		DIRECCIÓN ELECTRÓNICA					
		DIRECCIÓN POSTAL		La indicada en la solicitud			

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE

TITULACIÓN ACADÉMICA		PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	

PLAZA QUE SOLICITA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida para la plaza
<input type="checkbox"/>	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
<input type="checkbox"/>	Anexo II Documento de Auto baremación
<input type="checkbox"/>	Certificados de servicios prestados
<input type="checkbox"/>	Certificados cursos directamente relacionados con el puesto a desempeñar
<input type="checkbox"/>	Otros requisitos de acuerdo con las Bases y Convocatoria:
<input type="checkbox"/>	(En su caso)
<input type="checkbox"/>	(En su caso).



LA PERSONA QUE SUSCRIBE

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el BOE de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la estabilización de una plaza de _____, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el BOP de fecha _____ y en el BOCyL de fecha _____

SOLICITA ser admitida/o al procedimiento y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En..... a.....de.....de 20..

(Firma de la persona aspirante)

SR./A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA (Burgos)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos) con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Ayuntamiento de ARCOS DE LA LLANA, con domicilio Plaza de la Iglesia, 1 en ARCOS DE LA LLANA (BURGOS), C.P. 09195, o a través del registro electrónico de este Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica (<https://arcosdelallana.sedelectronica.es/>)

* * *



ANEXO II

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LALLANA (Burgos)

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono	Correo Electrónico	Domicilio	Código Postal
Municipio		Provincia	

PLAZA QUE SE SOLICITA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

DATOS DE LA CONOCATORIA: FASE CONCURSO. Máximo 100 puntos

A.- Experiencia profesional. Máximo 80 puntos

A-1) Servicios prestados Ayuntamiento Arcos de la Llana

Dependencia	Nº meses	Puntos	Puntos

A-2) Servicios prestados Entidad Local distinta a la convocante

Entidad Local	Nº meses	Puntos	Puntos



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PLAZA

La valoración de los méritos en todas las plazas tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

PERSONAL FUNCIONARIO

III.A-FUNC.- GRUPO C/C2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo: C

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria o FPI.

Nivel CD: 18.

Denominación: Auxiliar administrativo.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

– Tareas propias de auxiliar administrativo. Entre otras las propias de registro, clasificación y ordenación de la documentación de las oficinas municipales. Atención telefónica, electrónica, telemática y presencial al público en general. Mecnografiado y tratamiento ofimático de textos y documentos en general. Complimentación de oficios e impresos estandarizados.

– Bajo la dirección de Secretaría: colaboración y realización de informes, documentos y propuestas. Tramitación de expedientes hasta su archivo. Gestión económica y financiera. Contabilidad. Gestión del padrón municipal de habitantes. Impuesto, precios públicos y tasas municipales. Gestión de subvenciones. Gestión de ordenanzas municipales. Gestión del Registro Civil.

– Se hará cargo de los trabajos de labores administrativas y especialmente de recaudación y de mecanización presupuestaria y es considerado esencial para el funcionamiento municipal ya que ejerce la actividad administrativa derivada de la asunción por medios propios de este Ayuntamiento de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva tributos municipales (ICIO, IVTM, IVNT, Impuestos, tasas y precios públicos, etc.) así como de la confección de programas informáticos y medios auxiliares para el ejercicio de dicha cobranza.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: vacante. Desempeñada por funcionario interino.



Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de auxiliar administrativo, desempeñando tareas similares al puesto, en otra entidad local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: contabilidad pública, tesorería, sistema tributario local, recaudación, plusvalías, procedimiento administrativo, archivo, administración electrónica, programas informáticos de oficina, personal de las administraciones públicas, nóminas y seguros sociales, contratación pública, bienes de las entidades locales, ofimática, protocolo, urbanismo, subvenciones, protección de datos. No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.



En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

PERSONAL LABORAL

III.A-LABORAL. PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

(NÚMERO DE PLAZAS: 2).

DEDICACIÓN: JORNADA COMPLETA.

GRUPO CLASIFICACIÓN: 7.

GRUPO CONVENIO AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA LLANA: IV.

Denominación plaza: Auxiliar administrativo.

Régimen : Laboral.

Grupo clasificación: 7.

Grupo convenio Ayuntamiento Arcos: IV.

Titulación exigida: ESO, Formación Profesional/Ciclos formativos de Grado Medio o equivalente.

Jornada: Completa.

Retribuciones: según convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

N.º de vacantes: 2.

Tareas encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de auxiliar administrativo. Grupo IV. Auxiliar administrativo.

– Conocimiento plataforma: Gestiona.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: vacantes. Desempeñadas por personal laboral.



Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de auxiliar administrativo, desempeñando tareas similares al puesto, en otra entidad local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: contabilidad pública, procedimiento administrativo, archivo, administración electrónica, programas informáticos de oficina, personal de las administraciones públicas, nóminas y seguros sociales, contratación pública, bienes de las entidades locales, ofimática, subvenciones, gestión y recaudación tributaria local, plataforma de gestión de expedientes, protección de datos. No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.



Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

III.B-LABORAL. – PLAZA: OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES. PEÓN

(NÚMERO DE PLAZAS: 2).

DEDICACIÓN JORNADA COMPLETA.

GRUPO CLASIFICACIÓN: 10.

GRUPO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA: V.

Denominación plaza: operario servicios múltiples. Peón.

Régimen: laboral.

Grupo clasificación: 10.

Grupo convenio Ayuntamiento de Arcos: V.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.

Jornada: Completa.

Retribuciones: Según convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

N.º de vacantes: 2.

Tareas encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de peones de mantenimiento. Grupo V.



– Dadas las características de la plaza y el uso de vehículos, deberá poseer carnet de conducir, tipo B .

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: vacantes. Desempeñadas por personal laboral.

Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como operario servicios múltiples. Peón en el Ayuntamiento de Arcos de la Lana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de operario servicios múltiples. Peón, desempeñando tareas similares al puesto, en otra entidad local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: Aquellas relacionados con las tareas derivadas de la plaza a la que se opta como consta en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Arcos así como con la maquinaria que debe utilizar, operador plataformas elevadoras móviles, manipulador de uso fitosanitario, manipulador de aguas de consumo humano, oficios propios de operario de servicios múltiples, residuos , compostaje, cementerio, etc.

No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.



La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

III.C-LABORAL. – PLAZA: LIMPIADOR/A

(NÚMERO DE PLAZAS: 1).

DEDICACIÓN: JORNADA COMPLETA.

GRUPO CLASIFICACIÓN: 6.

GRUPO CONVENIO AYTO. ARCOS DE LA LLANA: V.

Denominación plaza: limpiador/a.

Régimen : Laboral.

Grupo Clasificación: 6.

Grupo Convenio Ayuntamiento Arcos: V.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.

Jornada: completa.

Retribuciones: según convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.



N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de limpiadores. Grupo V.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: vacante. Desempeñada por personal laboral.

Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como limpiador/a en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de limpiador/a, desempeñando tareas similares al puesto, en otra entidad local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: Aquellas relacionados con las tareas derivadas de la plaza a la que se opta como consta en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Arcos.

No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.



La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

III.D-LABORAL. – PLAZA: ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL

(NÚMERO DE PLAZAS: 1).

DEDICACIÓN: MEDIA JORNADA .

GRUPO CLASIFICACIÓN: 5.

GRUPO CONVENIO AYTO. ARCOS DE LA LLANA: V.

Denominación plaza: animador/a socio cultural.

Régimen: laboral.

Grupo clasificación: 5.

Grupo convenio Ayuntamiento Arcos: V.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente. Monitor de ocio y tiempo libre.

Jornada: media jornada (17,5 horas semanales).

Retribuciones: según convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.



N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de animador cultural. Grupo V. Deberá contar con la titulación o curso de monitor de ocio y tiempo libre dadas las características de la plaza.

– Y además atención al ciudadano, organización de actividades de ocio y tiempo libre, actividades educativas, reserva de instalaciones municipales a través de plataformas informáticas.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: vacante. Desempeñada por personal laboral.

Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como animador/a socio cultural en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de animador/a socio cultural, desempeñando tareas similares al puesto, en otra Entidad Local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: Aquellas relacionados con las tareas derivadas de la plaza a la que se opta como consta en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Arcos, y entre otros organización y gestión de programas culturales, deportivos y de ocio; educación y tiempo libre; ofimática; manejo plataformas electrónicas, etc.

No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.



Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

III.E-LABORAL. – PLAZA: MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL

(NÚMERO DE PLAZAS: 1).

DEDICACIÓN: JORNADA COMPLETA.

GRUPO CLASIFICACIÓN: 2.

GRUPO CONVENIO AYTO. ARCOS DE LA LLANA: II.

Denominación plaza: maestro/a educación infantil.

Régimen: laboral.

Grupo clasificación: 2.



Grupo convenio Ayuntamiento Arcos: II.

Titulación exigida: Grado en Educación Infantil, Maestro de Educación Infantil o Equivalente.

Jornada: completa.

Retribuciones: según Convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de maestro/a de Educación Infantil. Grupo II.

– Gestión y desarrollo educativo en las clases de la escuela infantil municipal con funciones de dirección.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

Situación actual de la plaza: vacante. Desempeñada por personal laboral.

Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como maestro/a educación infantil en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de maestro/a educación infantil, desempeñando tareas similares al puesto, en otra entidad local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes



materias: aquellas relacionados con las tareas derivadas de la plaza a la que se opta como consta en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Arcos.

No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.



III.F-LABORAL. – PLAZA: TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL

(NÚMERO DE PLAZAS: 1).

DEDICACIÓN: JORNADA COMPLETA.

GRUPO CLASIFICACIÓN: 5.

GRUPO CONVENIO AYTO. ARCOS DE LA LLANA: III.

Denominación plaza: técnico/a en educación infantil.

Régimen: laboral.

Grupo clasificación: 5.

Grupo convenio Ayuntamiento Arcos: III.

Titulación exigida: Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

Jornada: completa.

Retribuciones: según convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de técnico/a en educación infantil. Grupo III.

– Gestión y desarrollo educativo en las clases de la escuela infantil municipal.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: vacante. Desempeñada por personal laboral.

Procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como técnico/a en educación infantil en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de técnico/a en educación infantil, desempeñando tareas similares al puesto, en otra Entidad Local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.



B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: aquellas relacionados con las tareas derivadas de la plaza a la que se opta como consta en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Arcos.

No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.



III.F-LABORAL. – PLAZA: TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

(NÚMERO DE PLAZAS: 1).

DEDICACIÓN: TIEMPO PARCIAL (20 HORAS SEMANALES).

GRUPO CLASIFICACIÓN: 5.

GRUPO CONVENIO AYTO. ARCOS DE LA LLANA: III.

Denominación plaza: técnico/a en educación infantil.

Régimen: laboral.

Grupo clasificación: 5.

Grupo convenio Ayuntamiento Arcos: III.

Titulación exigida: Técnico superior en educación infantil o equivalente.

Jornada: Tiempo parcial (20 horas semanales).

Retribuciones: según convenio Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

– Las especificadas en el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en lo que se refiere a las tareas de Técnico/a en Educación Infantil. Grupo III.

– Gestión, cocina y comedor en la escuela infantil municipal.

– Deberá contar con curso y carnet de manipulador de alimentos en vigor.

Sistema de selección: concurso. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Situación actual de la plaza: Vacante. Desempeñada por personal laboral.

procedimiento de selección: concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (*): Máximo 80 puntos.

A-1) Por servicios prestados como técnico/a en educación infantil en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana desempeñando tareas iguales al puesto: 0,80 puntos por mes completo.

A-2) Por servicios prestados en plazas de técnico/a en educación infantil, desempeñando tareas similares al puesto, en otra Entidad Local distinta a la convocante: 0,20 puntos por mes completo.

A-3) Por servicios prestados en cualquier otra administración pública, desempeñando tareas similares al puesto a estabilizar: 0,10 puntos mes completo.

(*) Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.



B) Formación o méritos académicos: Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares, debidamente acreditados y directamente relacionados con la plaza a cubrir (**). Máximo 20 puntos: 0,10 puntos por hora.

(**) Se considerarán puntuables los cursos, jornadas, seminarios o similares organizados por organismos públicos y/o centros de formación homologados, y siempre que estén relacionados con la plaza a cubrir y en concreto que versen sobre las siguientes materias: Aquellas relacionados con las tareas derivadas de la plaza a la que se opta como consta en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Arcos.

No se valorarán los que no determinen claramente el número de horas de duración.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde se haya realizado, pudiendo aportar copias, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La prestación de servicios se acreditará mediante certificados de la unidad de personal responsable en lo que se especifique los periodos de vigencia de los contratos, la categoría y funciones principales desempeñadas. También se aportarán los informes de vida laboral. En el caso de que surjan dudas en la interpretación de la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, en el proceso de valoración, podrá requerir documentación adicional aclaratoria.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra A-1) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra B) de méritos académicos.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.